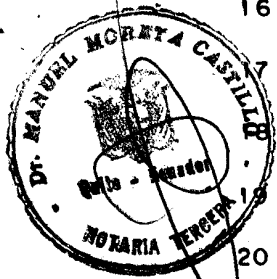




**NOTARIA
TERCERA**



ESCRITURA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (1.319) 69

1		En la ciudad de San
2		Francisco de Quito,
3		capital de la Repú-
4		blica del Ecuador,
5	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	hoy día, Miércoles
6	LIMITADA	Veintiocho de Octu-
7	"CONSTRUCTORA VELEZ CALDERON	bre de mil novecien-
8	COVELCAL CIA. LTDA."	tos noventa y dos, an
9	Socios Fundadores	te mí, Doctor Manuel
10	Sr. Julio C. Vélez Burbano;	Moreta Castillo, No-
11	Sr. Julio C. Vélez Calderón; y,	tario Tercero de es-
12	Sr. Luis F. Vélez Calderón	te Cantón, compare-
13	Capital Social: S/. 17'252.000,00	cen las siguientes
14	Dí copias	personas: señor Ju-
15		lio César Vélez Bur-
16		bano, casado; el se-
17		ñor Julio César Vé-
18		lez Calderón, soltero; y, el señor Luis Fernando Vélez
19		Calderón, soltero; los tres por sus propios derechos.
20		Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
21		ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito;
22		legalmente capaces para contratar y obligarse, a
23		quienes de conoce doy fe.- Bien instruidos por mí, el
24		Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,
25		que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de
26		acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal
27		y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En
28		

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

2 insertar, una de Constitución de Compañía de

3 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes

4 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la

5 celebración de la presente escritura, los señores:

6 Julio César Vélez Burbano, Julio César Vélez Calderón;

7 Luis Fernando Vélez Calderón, por sus propios derechos,

8 de estado civil casado el primero y solteros los

9 últimos. Todos de nacionalidad ecuatoriana,

10 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y

11 hábiles para contratar.- SEGUNDA: Los comparecientes

12 declaran su voluntad de constituir como en efecto

13 constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada,

14 al tenor de los Estatutos, que constan a continuación:

15 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.-

16 DENOMINACION, OBJETO DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO:

17 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía se

18 denominará "CONSTRUCTORA VELEZ CALDERON COVELCAL CIA.

19 LTDA." Se regirá por las Leyes del Ecuador,

20 especialmente por la Ley de Compañías y por el presente

21 estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Compañía se

22 dedicará a: a) La compra, venta, construcción,

23 promoción, mantenimiento y administración de

24 bienes inmuebles rústicos o privados; b) Podrá

25 operar como edificadora, lotizadora y urbanizadora de

26 predios, y, en general, como constructora de obras de

27 cualquier clase. Todos aquellos actos que sean

28 antecedente, medio o consecuencia de los anteriores.-



**NOTARIA
TERCERA**



Para el cumplimiento de estos objetivos, la Compañía ³

podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social; podrá tener la representación de firmas y empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos similares, podrá importar toda clase de maquinaria o equipo que sea necesario para el desarrollo de su objeto, podrá adquirir acciones y/o participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren; y, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con el objeto social.-

ARTICULO TERCERO: DURACION: La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para este objeto.- ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y

DOMICILIO: La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previa las formalidades legales.- CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO

QUINTO: DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de

DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

SUCRES (S/.17'252.000,00), dividido en Diez y siete mil

doscientos cincuenta y dos participaciones de Un mil

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

sucres cada una.- ARTICULO SEXTO: Las participaciones

son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden

trasmitirse por herencia y cederse en preferencia a los

mismos socios previo consentimiento del capital

social.- CAPITULO TERCERO: DE LA FORMACION DE LA

VOLUNTAD SOCIAL: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO SEPTIMO: La Compañía será dirigida y gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por un

Gerente y un Presidente.- ARTICULO OCTAVO: La Junta

General de Socios, legalmente convocada y reunida es el

órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para

resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales y tomar dentro de los límites

establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere

conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus

atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover

al Presidente y al Gerente de la Compañía y fijar sus

remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances

que presente el Gerente; c) Resolver acerca del reparto

de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Consentir en la

cesión de las participaciones y en la admisión de

nuevos socios; e) Resolver el aumento de capital o

disminución y la prórroga del contrato social; f)

Acordar la disolución anticipada de la Compañía y

nombrar un liquidador; g) Decidir el gravamen o la

enajenación de inmuebles de la compañía; h) Acordar la

exclusión de uno o de varios socios de acuerdo con las

causales establecidas en la Ley; i) Disponer que



**NOTARIA
TERCERA**



1 se inicien las acciones correspondientes en
2 contra de los administradores; j) aprobar ^{el}
3 presupuesto anual de la Compañía; k) Nombrar un
4 Comisario que tendrá las atribuciones consignadas en la
5 Ley; l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de
6 Compañías.- ARTICULO NOVENO: Las reuniones de la Junta
7 General serán ordinarias o extraordinarias; las
8 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
10 del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el
11 balance anual, los informes que presente el Gerente, la
12 formación del fondo de reserva, la distribución de
13 utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
14 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
16 como en las Extraordinarias sólo se podrá tratarse los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las
18 convocatorias serán realizadas por la prensa en uno de
19 los periódicos de mayor circulación, con ocho días de
20 anticipación por lo menos al día señalado para la
21 reunión. No se contará en estos ocho días ni la fecha
22 de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta. El
23 o los socios que representan por lo menos el diez por
24 ciento del capital social, podrá solicitar por escrito
25 al Gerente en cualquier tiempo, la convocatoria a una
26 Junta General para que trate de los asuntos que
27 indiquen en su petición. Cuando los socios que
28 representen la totalidad del capital social se

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 encuentren reunidos personalmente o representados, sea

2 en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del

3 territorio nacional podrán sin necesidad de previa

4 convocatoria constituirse en Junta General de Socios

5 para tratar y resolver sobre cualquier asunto siempre

6 que por unanimidad así lo decidieren, pero en este

7 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de

8 la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,

9 cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la

10 discusión de los asuntos sobre los cuales no se

11 considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO:

12 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de

13 las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente

14 de la compañía, el Gerente actuará como Secretario. En

15 caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el socio

16 designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del

17 Gerente actuará como Secretario de la Junta la persona

18 que ésta designe. A pedido de los socios que

19 representen más del Veinte y cinco por ciento del

20 capital, la Junta podrá resolver por mayoría de votos

21 que representen más del Cincuenta por ciento del

22 capital social en primera convocatoria, que quienes

23 desempeñen la Presidente y la Secretaría de una reunión

24 serán personas diferentes del Presidente y Gerente

25 titulares de la Compañía respectiva.- ARTICULO DECIMO:

26 PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: A

27 las Juntas Generales concurrirán los socios

28 personalmente o por medio del representante, en cuyo



**NOTARIA
TERCERA**

caso la representación se conferirá por escrito y con

05

carácter especial para cada Junta, a no ser que el

representante ostente poder general, legalmente

conferido.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y

VOTACIONES: La Junta General se considera

suficientemente instalada en la primera convocatoria

con la asistencia de más del Cincuenta por ciento del

capital social. La segunda convocatoria se reunirá con

el número de socios que asistan, debiendo expresarse

este particular en la convocatoria. Las decisiones se

tomarán por mayoría de votos del capital social

concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a

un voto por cada participación de Un mil sucres. Los

votos en blanco se sumarán a la mayoría, las

resoluciones de la Junta General son obligatorias para

todos los socios inclusive para los inasistentes o los

que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que

tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de

Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos

de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación

de la Compañía, judicial y extrajudicialmente la

ejercerá el Gerente, en la forma como se expresa

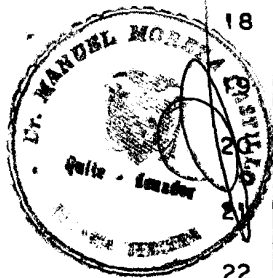
enseguida; el Gerente se encuentra facultado para

ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y

contratos de cualquier naturaleza y por cualquier

cuantía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente que será



Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 elegido por la Junta General; podrá ser socio o no de

2 la Compañía y será elegido para el período de Dos años

3 pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Son sus

4 atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la

5 Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los

6 Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c)

7 reemplazar al Gerente por ausencia o incapacidad de

8 éste, hasta que la Junta General nombre otro Gerente.

9 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES:

10 La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de

11 entre los socios o fuera de ellos para un período de

12 Dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales.

13 representará a la Compañía y tendrá a su cargo la

14 administración y contabilidad de ella. Son sus

15 funciones: a) Organizar las oficinas de la Compañía; b)

16 Supervigilar las labores del personal de la Compañía;

17 c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y

18 señalar sus remuneraciones; d) Dirigir el movimiento

19 económico y financiero de la Compañía; e) Presentar a

20 la Junta General de Socios un informe anual y el

21 balance que refleje la situación económica de la

22 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la

23 propuesta de distribución de utilidades, todo ello en

24 el plazo de Sesenta días a contar desde la terminación

25 del respectivo ejercicio económico; f) Cuidar el

26 archivo y la correspondencia; g) Llevar el libro de

27 actas y participaciones de los socios de la Compañías;

28 h) Convocar a la Junta General de Socios; i) Intervenir



**NOTARIA
TERCERA**



en la celebración de actos y contratos u obligaciones

06

1 de la compañía de conformidad con el presente Estatuto;
2 j) Actuar como Secretario de la Junta General; k)
3 Constituir apoderado procurador judicial especial para
4 aquellos actos que le faculden la Ley y el presente
5 estatuto; l) Ejercer los demás contemplados en la Ley.-
6 ARTICULO DECIMO SEXTO: SUBROGACION: Cuando faltare el
7 Presidente lo subrogará la persona designada por la
8 Junta General de Socios, en la ausencia o imposibilidad
9 del Gerente lo reemplazará el Presidente hasta que la
10 Junta General de Socios adopte las resoluciones
11 correspondientes.- CAPITULO CUARTO: DE LA
12 FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO
13 ECONOMICO: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FISCALIZACION: La
14 fiscalización de la compañía correrá a cargo de un
15 Comisario nombrado por la Junta General, quien durará
16 dos años en su cargo.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
17 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
18 Compañía correrá desde el Primero de Enero hasta el
19 Treinta y uno de Diciembre de cada año.- CAPITULO
20 QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:
21 ARTICULO DECIMO NOVENO: LIQUIDADOR: Salvo resolución
22 contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas
23 por quien ejerza las funciones de Gerente de la
24 compañía en ese tiempo. Las facultades del liquidador
25 serán las que determine la Ley y las que señale la
26 Junta General.- CUARTA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL:
27 El capital de la Compañía es de DIEZ Y SIETE MILLONES
28

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES

(S/.17'252.000,00), suscrito íntegramente y pagado en especie de la siguiente manera: El señor JULIO CESAR VELEZ BURBANO, suscribe Quince mil doscientas cincuenta y dos participaciones de Un mil sucres cada una, con un valor total de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/.15'252.000,00), que paga al momento de la constitución, pago éste, que lo hace mediante la aportación de los siguientes bienes:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	TOTAL
1.- Una máquina de escribir eléctrica IBM # 27-6705		
93-5175981	280.000,00	280.000,00
2.- Una máquina de escribir eléctrica IBM # 27-6705		
93-5176103	280.000,00	280.000,00
3.- Dos archivadores de madera Foresta de 4 gavetas c/u	200.000,00	400.000,00
4.- Un archivador metálico ATU de dos gavetas	90.000,00	90.000,00
5.- Una mesa de computadora	120.000,00	120.000,00
6.- Tres sillones de escritorio ejecutivo Un Novo-estilo y Dos Forestas	280.000,00	840.000,00
7.- Una Copiadora Marca Canon PC-311 # CPZ15937		1'100.000,00
8.- Una computadora Lakedriver		



NOTARIA
TERCERA

Modelo # 14CH114 Serie #

1	60651114	2'800.000,00	
2	9.- Una Impresora Epson LX-800		
3	Modelo # P70RA Serie # 180		
4	07724	380.000,00	
5	10. Una computadora Epson CPU:		
6	DLN1006052 Serie # 02N5030853		
7	Modelo # E1171 A, Teclado Se-		
8	rie # DCS0544500	4'800.000,00	
9	11. Una Impresora Epson FX-1050		
10	Serie # OE11236626 Modelo		
11	# P-12PB	842.000,00	
12	12. Un escritorio Foresta de Ma-		
13	dera	350.000,00	350.000,00
14	13. Un escritorio Novostilo de		
15	madera	200.000,00	200.000,00
16	14. Dos mesas de dibujo		
17		400.000,00	800.000,00
18	15. Dos escritorios pequeños		
19	metálicos	100.000,00	200.000,00
20	16. Un regulador de voltaje		
21	Niveline 1200 Serie #		
22	15-1205500	500.000,00	
23	17. Un teléfono Magnavox KT-		
24	02403056632	250.000,00	
25	18. Una sumadora Texas Instru-		
26	ments IT-504511	250.000,00	
27	19. Una sumadora Texas Instru-		
28	ments IT-5043	220.000,00	

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

20. Una Mesa de Conferencias

1	con seis sillas	550.000,00
2	TOTAL	15'252.000,00
3	El señor JULIO CESAR VELEZ BURBANO, declara que cede y	
4	transfiere el dominio y la posesión de los bienes	
5	muebles descritos, a favor de la Compañía que por este	
6	instrumento se constituye. Los señores JULIO CESAR	
7	VELEZ CALDERON y LUIS FERNANDO VELEZ CALDERON, socios	
8	fundadores, declaran que de conformidad con lo	
9	dispuesto en el Artículo Ciento cinco de la Ley de	
10	Compañías que avalúan los bienes objeto de la presente	
11	transferencia de dominio, en un valor de QUINCE	
12	MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES	
13	(S/.15'252.000,00), valor que es aceptado por todos los	
14	socios de la Compañía, con excepción del socio	
15	aportante quien se abstiene de intervenir en la	
16	aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que	
17	la realizan sólo los restantes socios. A través del	
18	presente contrato es transferido el dominio y posesión	
19	de los bienes descritos, por parte del señor Julio	
20	César Vélez Burbano, en beneficio de la Compañía	
21	constituída por el presente instrumento. Los socios	
22	fundadores declaran que responden solidariamente frente	
23	a la Compañía y con relación a terceros únicamente por	
24	los valores asignados a los bienes aportados. Declaran	
25	los fundadores, además, que la transferencia del	
26	dominio y posesión de las especies aportadas, es en	
27	todo procedente, toda vez que se destinarán para los	
28		



**NOTARIA
TERCERA**



fines y objetivos de la Compañía, constituyendo

aportación de bienes traslativa de dominio, de

conformidad con lo previsto en el Artículo Diez de la

Ley de Compañías.- El señor JULIO CESAR VELEZ CALDERON,

suscribe Un mil participaciones de Un mil sucres cada

una, con un valor total de UN MILLON DE SUCRES

(S/.1'000.000,00), que paga al momento de la

constitución, pago éste, que lo hace mediante la

aportación de los siguientes bienes:

1.- Un fax Murata M/1200

DKU-79R-17146-FAE	850.000,00
-------------------	------------

2.- Un teléfono Nippon

Modelo # TL-673	150.000,00
-----------------	------------

TOTAL	1'000.000,00
-------	--------------

El señor JULIO CESAR VELEZ CALDERON, declara que cede y

transfiere el dominio y posesión de los bienes muebles

descritos a favor de la Compañía que por este

instrumento se constituye. Los señores Julio César

Vélez Burbano y Luis Fernando Vélez Calderón, socios

fundadores declaran que de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo Ciento cinco de la Ley de Compañías que

avalúan los bienes, objeto de la presente transferencia

de dominio, en un valor de UN MILLON DE SUCRES

(S/.1'000.000,00), valor que es aceptado por todos los

socios de la Compañía, con excepción del socio

aportante quien se abstiene de intervenir en la

aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que

la realizan sólo los restantes socios. A través del

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

presente contrato es transferido el dominio y posesión

de los bienes descritos, por parte del señor Julio César Vélez Calderón, en beneficio de la Compañía constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores declaran que responden solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros únicamente por los valores asignados a los bienes aportados. Declaran los fundadores, además que la transferencia del dominio y posesión de las especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Artículo Diez de la Ley de Compañías.-

El señor LUIS FERNANDO VELEZ CALDERON: suscribe Un mil participaciones de Un mil sucres cada una, con un valor total de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00), que paga al momento de la constitución, pago éste, que lo hace mediante la aportación de los siguientes bienes:

1.- Un Teléfono ITT	90.000,00
---------------------	-----------

2.- Una sumadora Lloyds	
-------------------------	--

Serie # 70207035	
------------------	--

Modelo # E-205	280.000,00
----------------	------------

3.- Una mesa de Conferencia	
-----------------------------	--

con cuatro sillas	280.000,00
-------------------	------------

4.- Un Regulador de Voltaje	
-----------------------------	--

Niveline 500 Serie # 04-	
--------------------------	--

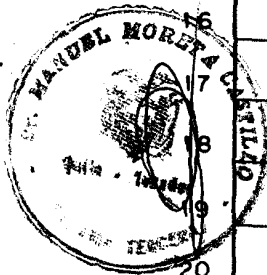
1073	350.000,00
------	------------

TOTAL

1'000.000,00



**NOTARIA
TERCERA**



1 El señor LOIS FERNANDO VELEZ CALDERON, declara que cede
2 y transfiere el dominio y la posesión de los bienes
3 muebles descritos, a favor de la Compañía que por este
4 instrumento se constituye. Los señores Julio César
5 Vélez Burbano y Julio César Vélez Calderón, socios
6 fundadores, declaran que de conformidad con lo
7 dispuesto en el Artículo Ciento cinco de la Ley de
8 Compañías que avalúan los bienes objeto de la presente
9 transferencia de dominio, en un valor de UN MILLON DE
10 SUCRES (\$/1'000.000,00), valor que es aceptado por
11 todos los socios de la Compañía, con excepción del
12 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la
13 aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que
14 la realizan sólo los restantes socios. A través del
15 presente contrato es transferido el dominio y posesión
16 de los bienes descritos, por parte del señor Luis
17 Fernando Vélez Calderón, en beneficio de la Compañía
18 constituida por el presente instrumento.- Los socios
19 fundadores declaran que responden solidariamente frente
20 a la Compañía y con relación a terceros únicamente por
21 los valores asignados a los bienes aportados.- Declaran
22 los fundadores, además, que la transferencia del
23 dominio y posesión de las especies aportadas, es en
24 todo procedente, toda vez que se destinarán para los
25 fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
26 aportación de bienes traslativa de dominio, de
27 conformidad con lo previsto en el Artículo Diez de la
28

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 Ley de Compañías.- En consecuencia se encuentra

2 suscrita la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

3 CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/.17'252.000,00) del

4 capital social, y pagado la totalidad del mismo.-

5 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

6 NOMBRE DEL CAPITAL CAPITAL NRO.FAR-

7 SOCIO SUSCRITO PAGADO TICIFA-

8 EN ESPECIE CIONES

9 Julio C.Vélez Burbano 15'252.000 15'252.000 15.252

10 Julio C.Vélez Calderón 1'000.000 1'000.000 1.000

11 Luis F. Vélez Calderón 1'000.000 1'000.000 1.000

12 TOTAL: 17'252.000 17'252.000 17.252

13 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Los socios

14 fundadores designan por unanimidad al socio

15 señor JULIO CESAR VELEZ BURBANO como GERENTE de

16 la Compañía, y, a la señora ASUCENA CALDERON

17 como PRESIDENTE de la misma.- SEGUNDA: Los

18 fundadores facultan al señor Doctor Marcelo

19 Sarzosa Salvador, para que efectúe todos los

20 trámites concernientes a la aprobación,

21 publicación del extracto e inscripción y más

22 diligencias que ocasione el presente contrato.-

23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las

24 demás cláusulas de estilo necesarias para la

25 perfecta validez de la presente escritura.

26 (firmado) Doctor Marcelo Sarzosa Salvador,

27 matrícula número Dos mil trescientos setenta y

28 tres, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI



NOTARIA
TERCERA



LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Firma]

C.I. 170242326-8

Sr. Julio C. Vélez Buroano

[Firma]

-17-

C.I. 170786924-2

Sr. Julio C. Vélez Calderón

[Firma]

C.I. 170917105-0

Sr. Luis F. Vélez Calderón

EL NOTARIO (firmado) Doctor Manuel Moreta Castillo.
(hay un sello).

DOCUMENTOS

HABILITANTES:

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

JULIO CESAR VELEZ BURBANO, ecuatoriano, de estado civil casado, de 50 años de edad, ejecutivo de empresas, me presento ante usted y atentamente solicito se sirva disponer la recepción de los testimonios de los señores: Fabián Torres Peñafiel y Juan Carlos Pineda, al tenor del siguiente interrogatorio:

1.- Sobre edad y más generales de los

2.- Si es verdad que conoce a quien le pregunta

3.- Si es verdad que conoce que quien le interroga es propietario y poseedor de los siguientes bienes muebles:

1.- Una Máquina de escribir eléctrica IBM # 27-670593-5175981

2.- Una Máquina de escribir eléctrica IBM # 27-670593-5176103

3.- Dos Archivadores de madera Foresta de 4 gavetas c/u

4.- Un Archivador metálico ATU de dos gavetas

5.- Una mesa de computadora

6.- Tres sillones de escritorio Ejecutivo Un Novuestilo y Dos Foresta

7.- Una Copiadora Marca Canon FC-311 # CP215937

8.- Una Computadora Lakedriver Modelo # 14CH114 Serie # 60651111

9.- Una Impresora Epson LX-800 Modelo # P70RA Serie # 18007724

10.- Una Computadora Epson CPU: OLMI005052 Serie # 02N5030853 Modelo # E1171A Teclado: Serie # 0030544500

11.- Una Impresora Epson FX-1050 Modelo # 051103683 Modelo # P12PB

12.- Un Escritorio Foresta de madera

13.- Un Escritorio Novuestilo de madera

14.- Dos Mesas de trabajo

15.- Dos escritorios pequeños metálicos

16.- Un Regulador de Voltaje Nivoline 1200 Serie # 15-1205500

17.- Un Teléfono (hogar) #1-02403056632

18.- Una Sumadora Texas Instruments IT-5045 II

19.- Una Sumadora Texas Instruments IT-5043

20.- Una Mesa de Conferencias con seis sillas

4.- Si es verdad que sabe y conoce que los referidos bienes muebles fueron vendidos a quien le pregunta por diferentes personas naturales que actualmente se encuentran fuera del país;

5.- Si es verdad que todo lo declarado lo hace porque le constan los hechos preguntados.

6.- Practicada que sea la presente diligencia de escritura de quien se me devuelvan los originales.

Firmo con mi abogado patrocinador

DR. JOSE RAMON Abogado Mat. 1270

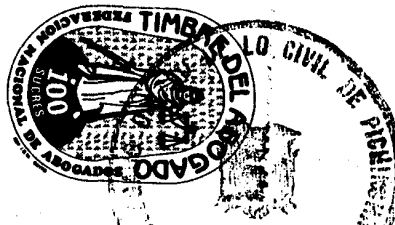
Presentado el día de hoy veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las diez horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO.-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITA 26 de Octubre de 1.992.-

Las 10H05.- Recibase la información sumaria conforme se solicita, declaren los testigos a medida que se presenten, hechos, entréguese originales.-

EL JUEZ



11

SEÑOR JUÉZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

JULIO CESAR VELEZ CALDERON, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 23 años de edad, estudiante, me presento ante usted y atentamente solicito se sirva disponer la recepción de los testimonios de los señores: Fabián Torres Peñafiel y Juan Carlos Proaño, al tenor del siguiente dictado:

- 1.- Sobre edad y más generales de ley.
- 2.- Si es verdad que conoce a quien le pregunta.
- 3.- Si es verdad que conoce que quien lo interroga es propietario y poseedor de los siguientes bienes muebles:
 - 1.- Un Fax Murata M/1200
DKU-79R-17146-FAE
 - 2.- Un Teléfono Nippon
Modelo # TL-673

4.- Si es verdad que sabe y conoce que los referidos bienes muebles fueron vendidos a quien le pregunta por diferentes personas naturales que actualmente se encuentran fuera del país.

5.- Si es verdad que todo lo declarado lo hace porque le cuentan los hechos preguntados.

Practicada que sea la presente diligencia se servirá disponer se me devuelvan los originales.

Firmo con mi abogado patrocinador

DR. JOSE RAMON MARIN
Abogado Mat. 1270

JULIO CESAR VELEZ CALDERON

Presentado el día de hoy veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las nueve horas.- Certifico.-

EL SECRETARIO.-

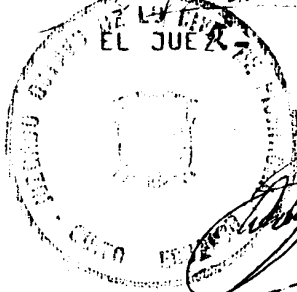
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 26 de Octubre de 1.992.-
Las 905.- Recibase la información sumaria conforme se solicita, declaren los testigos a medida(a medida) que se presenten, hechos; entregues originales.-

EL JUÉZ.-

En Quito a veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las nueve horas quince minutos, ante el señor Juez de Pichincha Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparece el señor Lcdo. JUAN CARLOS PROAÑO, con el objeto de rendir su declaración, juramentado en legal y debida forma explicado de la grave

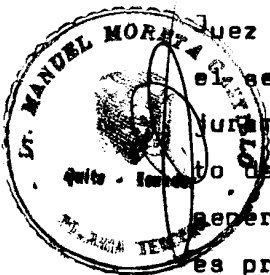
En Quito a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y dos a las diez horas quince minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparece el señor Ldo. JUAN CARLOS PROAÑO, con el objeto de rendir su declaración, juramentado en legal y debida forma explicado de la gravedad de las penas de perjurio responde.- A LA PRIMERA.- Mayor de edad y sin generales de ley.- A LA SEGUNDA.- Es verdad.- A LA TERCERA.- Es verdad que es propietario de todo lo que me menciona.- A LA CUARTA.- Es verdad.- A LA QUINTA.- Es verdad y me consta.- Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

EL SECRETARIO



EL TESTIGO.-

En Quito a veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y dos a las diez horas veinte minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparece el señor FABIAN TORRES PEÑAFIEL, con el objeto de rendir su declaración juramentado en legal y debida forma explicado de la gravedad del juramento de las penas de perjurio responde.- A LA PRIMERA.- Mayor de edad y sin generales de ley.- A LA SEGUNDA.- Es verdad.- A LA TERCERA.- Es verdad que es propietario de todos los bienes en mención.- A LA CUARTA.- Es verdad.- A LA QUINTA.- Es verdad y me consta.- Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-



EL JUEZ.-

EL SECRETARIO

EL TESTIGO.-

1705604781



12

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, **LUIS FERNANDO VELEZ CALDERON**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de 22 años de edad, estudiante, me presento ante usted y atentamente solicito se sirva disponer la recepción de los testimonios de los señores: **Fabian Torres Peñafiel y Juan Carlos Proaño** al tenor del siguiente interrogatorio.

1.- Sobre edad y más generales de los

2.- Si es verdad que conoce a quien le pregunta:

3.- Si es verdad que conoce que quien le interroga es propietario y poseedor de los siguientes bienes muebles:

- 1.- Un Teléfono ITT
- 2.- Una Sumadora Lloyd
Serie # 70207035 Modelo # E-205
- 3.- Una Mesa de Conferencia
con cuatro sillas
- 4.- Un Regulador de Voltaje Niveline
500 Serie # 04-1073

4.- Si es verdad que sabe y conoce que los referidos bienes muebles fueron vendidos a quien le pregunta por diferentes personas naturales que actualmente se encuentran fuera del país.

5.- Si es verdad que todo lo declarado lo hace porque le cuentan los hechos preguntados.

Practicada que sea la presente diligencia se le devolverán los originales.

Firma con mi abogado patrocinador:

DR. JOSE RAMON MARIN
Abogado #1270

Luis Fernando Velez Calderon
LUIS FERNANDO VELEZ CALDERON

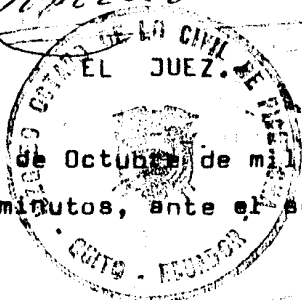
Presentado, el día de hoy veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, a las nueve horas cuarenta minutos.- Certifico.-

EL SECRETARIO.-

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito a 26 de Octubre de 1.992.-

Las 9H45.- Recibase la información sumaria conforme se solicita, declaren los testigos a medida que se presenten, hechos, entréguese originales.-

Nelson Navas Cisneros
En Quito a veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las nueve horas cincuenta minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros



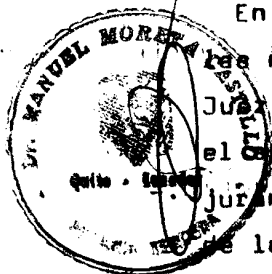
....dad del juramento de las penas de perjurio responde.- A LA PRIMERA.- Mayor de edad y sin generales de ley.- A LA SEGUNDA.- Es verdad que le conozco.- A LA TERCERA.- Es verdad lo que se me pregunta y es propietario y poseedor de los bienes que me menciona.- A LA CUARTA.- Es verdad.- A LA QUINTA.- Es verdad y me consta todo lo declarado.- Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

EL JUEZ.-

EL SECRETARIO

EL TESTIGO.-

1704270667



En Quito a veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las nueve horas treinta minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparece el señor FABIAN TORRES PEÑAFIEL, con el objeto de rendir su declaración, juramentado en legal y debida forma explicado de la gravedad del juramento de las penas de perjurio responde.- A LA PRIMERA.- Mayor de edad y sin generales de ley.- A LA SEGUNDA.- Es verdad que le conozco.- A LA TERCERA.- Es verdad lo que se me pregunta y es propietario y poseedor de los bienes que me menciona.- A LA CUARTA.- Es verdad.- A LA QUINTA.- Es verdad y me consta todo lo declarado.- Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

EL JUEZ.-

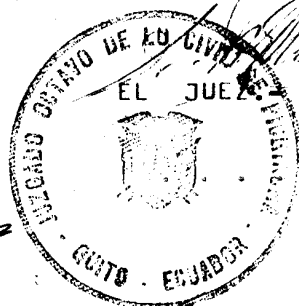
EL SECRETARIO

EL TESTIGO.-

17056048-1

... Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparece el señor Dcto. JUAN CARLOS PROAÑO, con el objeto de rendir su declaración juramentada en legal y debida forma explicado de la gravedad del juramento de las penas de perjurio responde.- A LA PRIMERA.- Mayor de edad y sin generales de ley.- A LA SEGUNDA.- Es verdad que le conozco.- A LA TERCERA.- Es verdad que es propietario de los bienes que me menciona.- A LA CUARTA.- Es verdad.- A LA QUINTA.- Es verdad y me consta.- Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en lo expuesto y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

EL SECRETARIO.-



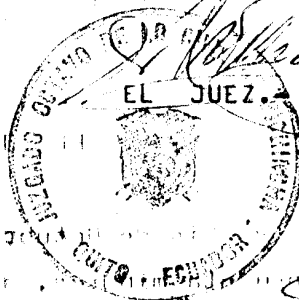
EL TESTIGO.-

1704240667



En Quito a veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos a las nueve horas cincuenta y cinco minutos, ante el señor Dr. Nelson Navas Cisneros Juez Octavo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario - comparece el señor FABIAN TORRES PEÑAFIEL, con el objeto de rendir su declaración, juramentado en legal y debida forma explicado de la gravedad del juramento de las penas de perjurio responde.- A LA PRIMERA.- Mayor de edad y sin generales de ley.- A LA SEGUNDA.- Es verdad que le conozco.- A LA TERCERA.- Es verdad que es propietario de los bienes que me menciona.- A LA CUARTA.- Es verdad lo que se me pregunta.- A LA QUINTA.- Es verdad y me consta todo lo declarado.- Leída esta acta al compareciente se afirma y ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que Certifica.-

EL SECRETARIO.-



EL TESTIGO.-

Se otor-

17056048-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a Veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos.



[Signature]
Dr. Manuel Moreta Castilla
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución número 92.1.2.1.1864, de fecha Veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, expedida por el señor Doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, la aprobación de la constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA VELEZ CALDERON COVELCAL CIA. LTDA.", cuyo testimonio antecede. Quito, a Treinta de Noviembre de 1.992.

[Signature]
Dr. Manuel Moreta Castilla
NOTARIO ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el present eDocumento y la Resolución
2 número mil ochocientos sesenta y cuatro, del señor Intendente
3 de compañías de Quito, de 27 de noviembre de 1992, bajo el
4 número 2405 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archiva-
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "CONSTRUCTORA VELEZ CALDERON
7 COVELCAL CIA. LTDA.", otorgada el 28 de octubre de 1992,
8 ante el notario Tercero del Cantón, Dr. Manuel Moreta Castillo.-
9 Se fijó un extracto signado con el número 1798.- Se dá así
10 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
11 solución, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de
12 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878
13 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio
14 bajo el número 23084.- Quito, a siete de diciembre de mil no-
15 vecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

S. Guerra

Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

